



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

04 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 00293-2018-0-0501-JR-CI-01, Resolución N° 09, de fecha 02 de mayo de 2019, sobre SENTENCIA, ampliación de contrato a plazo determinado N° 012-2021-GRA-GG/PRIDER-OAF hasta el 31/01/2021, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° - Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 09 - SENTENCIA, de fecha 02 de mayo de 2019, recaída en el expediente N° 00293-2018, tramitado en el primer juzgado especializado en lo civil, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, reincorpore a la demandante en el cargo de Técnico Administrativo III de la Dirección de Infraestructura del PRIDER **o en uno similar**, bajo apercibimiento de sanción por incumplimiento de la presente sentencia;

Que, mediante ampliación de contrato a plazo determinado N° 012-2021-GRA-GG/PRIDER-OAF, el Director de Administración y Finanzas autorizó la contratación de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 31 de enero del 2021;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N°





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2021-GRA-PRIDER/OAF

005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE, a la trabajadora en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral publico Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Claudia Karen RIVERA QUISPE	Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo	Dirección de Infraestructura	T-5	01/02/2021 AL 30/04/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC RICARDO P. YUPANQUI GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (01)
Archivo.